



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023).

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

Demandante: LARRY IGUARAN VERGARA
Demandado: HILDA PEÑALOZA OLIVELLA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00040-00
Asunto: TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Vista la nota secretarial que antecede y de acuerdo al artículo 371 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

-Córrasele traslado por el término de tres (3) días a las excepciones de mérito *"INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO INVOCADAS Y CULPABILIDAD DEL DEMANDANTE"*, conforme lo reglado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito